

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM. 2021-00426

NOTIFICADO POR ESTADO No. 125 DEL 4 DE AGOSTO DE 2022.

Previo a resolver sobre la solicitud elevada por la demandante MARTHA ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ (archivo N° 21), se le requiere para que en el término de cinco (5) días, ajuste su petición a lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, si es que lo pretendido es que se le designe un abogado de amparo de pobreza que la represente.

No obstante ello, se le hace saber que en el presente asunto puede actuar en causa propia.

Definido lo anterior, se decidirá lo relativo a la nueva fecha para audiencia de conciliación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d2f67870192ebfff47b655048a5620ecf2f966a5999772d2ed962b68a6e291b**

Documento generado en 03/08/2022 03:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM